



## BENEFICIOS DEPORTISTAS DE ÉLITE

Los deportistas de élite gozan de una serie de beneficios y medidas de apoyo que les permiten tanto obtener un buen rendimiento en su actividad deportiva principal como compaginar ésta con todo tipo de estudios y/o trabajo.

### Acceso a estudios

#### *Estudios no universitarios*

**Art. 7. Decreto 13/2006.-** Los centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana sostenidos con fondos públicos considerarán, como criterio complementario para ser baremado en la solicitud de plaza escolar, la condición de deportista de élite en el proceso de admisión del alumnado para los deportistas que figuren en la Lista de Deportistas de élite correspondiente, de acuerdo con la normativa sobre admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Valenciana.

No obstante, los centros docentes públicos de enseñanzas de formación profesional específica, en los ciclos formativos de la familia de Actividades Físicas y Deportivas, reservarán una plaza por grupo y centro docente para los deportistas de élite de la Comunidad Valenciana, que figuren en la Lista de Deportistas de élite correspondiente y cuyo acceso al ciclo formativo sea directo, y dos plazas por grupo y centro docente para los deportistas de élite que accedan mediante prueba de acceso. En este caso, los deportistas de élite estarán exentos de realizar la parte específica de la prueba de acceso.

El acceso a estas plazas se realizará de acuerdo con el siguiente orden de relación: primero tendrán opción los deportistas de alto nivel calificados por el Consejo Superior de Deportes y los deportistas de élite de nivel A, en segundo lugar, los deportistas de élite de nivel B y, en tercer lugar, los deportistas de élite de nivel promoción.

- DECRETO 13/2006, de 20 de enero, del Consell de la Generalitat, sobre los Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana (DOCV 5183, de 24.01.2006).
- Decreto 33/2007, de 30 de marzo, del Consell, por el que se regula el acceso a los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de régimen general (DOCV nº 5.483, de 3 de abril de 2007).

#### *Estudios universitarios*

**Art. 9. Decreto 13/2006.-** La Comunidad Valenciana reservará, para los deportistas de alto nivel calificados por el Consejo Superior de Deportes y para los Deportistas de élite Nivel A y Nivel B de la Comunidad Valenciana que figuren en la lista correspondiente y reúnan los requisitos académicos correspondientes, un 3% de las plazas disponibles en las Universidades del Sistema Universitario Valenciano, y adicionalmente, el 5% de las plazas correspondientes a la licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

El acceso a estas plazas se realizará de acuerdo con el siguiente orden de prelación: primero tendrán opción los deportistas de alto nivel calificados por el Consejo Superior de Deportes y los Deportistas de élite Nivel A de la Comunidad Valenciana, y después, en segundo lugar, los Deportistas de élite Nivel B de la Comunidad Valenciana.



### Titulaciones deportivas no universitarias

**Art. 11. Decreto 13/2006.-** Los deportistas de élite de nivel A y nivel B de la Comunidad Valenciana que reúnan los requisitos de titulación académica establecidos en el artículo 9 o superen las pruebas a las que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, sobre titulaciones de técnicos deportivos, estarán exentos de las pruebas de carácter específico y de los requisitos deportivos que se puedan establecer para cualquiera de los grados en los que se ordenen las enseñanzas de aquella modalidad o especialidad deportiva en la que recibieron tal cualificación.

Los deportistas de élite de nivel A y nivel B de la Comunidad Valenciana que vayan a cursar las enseñanzas a las que se refiere la Disposición Transitoria Primera del mencionado Real Decreto 1913/1997, estarán exentos de las pruebas de carácter específico y de los requisitos que se establezcan para el acceso a estas enseñanzas de aquella modalidad o especialidad deportiva en la que recibieron tal cualificación.

### Seguimiento de los estudios

#### Estudios no universitarios

**Art. 8. Decreto 13/2006.-** En el desarrollo del curso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana sostenidos con fondos públicos, los deportistas que figuren en la Lista de Deportistas de élite correspondiente podrán acogerse a las siguientes medidas encaminadas a favorecer la compatibilidad de su actividad deportiva con su actividad académica:

- Elección del horario o grupo más idóneo para compatibilizar la asistencia a clase con su actividad deportiva, siempre que exista más de un turno en el centro.
- Justificación de faltas de asistencia hasta un 25 % por participación en competiciones oficiales derivadas de su actividad deportiva, acreditadas mediante certificación de la federación y con el calendario de pruebas avalado por la federación autonómica o española correspondiente.
- Flexibilidad del calendario de exámenes cuando coincida con competiciones oficiales justificadas mediante certificación de la federación autonómica o española correspondiente o, en su caso, por la Secretaría Autonómica de Deporte, siempre que no afecte a exámenes convocados por orden o resolución general para todo el alumnado.
- Agrupamiento, cuando sea posible, de deportistas de élite para favorecer el establecimiento de horarios concentrados para los grupos en los que coincidan varios deportistas de competición.
- Grupos específicos de deportistas de élite en los centros que la administración educativa determine, a cuyas vacantes tendrán acceso con derecho preferente los citados alumnos.
- Adaptaciones curriculares de la asignatura de Educación Física, así como la convalidación y/o la exención de esta materia en la educación secundaria y bachillerato (Orden 71/2010, de 15 de julio, de la Conselleria de Educación).

#### Estudios universitarios

**Art. 10. Decreto 13/2006.-** Los deportistas de élite de nivel A y nivel B de la Comunidad Valenciana que realicen sus estudios en las universidades de la Comunidad Valenciana podrán acogerse a las siguientes medidas encaminadas a favorecer la compatibilidad de la actividad deportiva con la actividad académica de los deportistas de competición:



- Elección del horario o grupo más idóneo para compatibilizar la asistencia a clase con su actividad deportiva.
- Justificación de faltas de asistencia hasta un 25 % a sesiones de carácter obligatorio por participación en competiciones oficiales justificadas mediante certificación de la federación autonómica o española correspondiente.
- Flexibilidad del calendario de exámenes cuando coincida con competiciones oficiales justificadas mediante certificación de la federación autonómica o española correspondiente.

## Ámbito laboral

**Art. 12. Decreto 13/2006.-** La Conselleria de Cultura, Educación y Deporte puntuará el hecho de ostentar o haber ostentado la condición de deportista de élite de nivel A y nivel B de la Comunidad Valenciana como mérito evaluable en la fase de concurso en las convocatorias de concurso-oposición para el cuerpo de maestros y profesores de enseñanza secundaria en la especialidad de Educación Física.

- Orden de 24 de abril de 2007, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el cuerpo de maestros. (DOCV nº 5.501 de 30 de abril de 2007).
- Orden de 24 de abril de 2007, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades a los cuerpos docentes de profesores de enseñanza secundaria. (DOCV nº 5.501 de 30 de abril de 2007).

La Administración pública valenciana puntuará el hecho de ostentar o haber ostentado la condición de deportistas de élite de nivel A y nivel B de la Comunidad Valenciana como mérito evaluable en la fase de concurso, en las convocatorias de concurso-oposición que tengan relación con la actividad física y el deporte y establecerá la exención de la realización de las pruebas físicas en el caso de que se establezcan como parte del proceso de selección en la normativa correspondiente, siempre que las mismas marquen unos mínimos y otorguen la calificación de apto o no apto sin una puntuación específica.

La asistencia de deportistas de élite de nivel A y nivel B a competiciones oficiales, cuando las fechas en las que se celebre la competición, incluyendo el desplazamiento a la sede de la misma, coincidan con su horario laboral, tendrán la consideración de permiso retribuido en las normas reguladoras de la jornada de trabajo, dentro del ámbito de la Administración pública valenciana.

## Convocatoria de becas académico-deportivas

**Art. 13. Decreto 13/2006.-** Al objeto de favorecer la continuidad en la formación académica de los deportistas de élite y como incentivo para el desarrollo de una formación integral, en consideración a sus resultados deportivos y las exigencias de su preparación, la Conselleria de Cultura y Deporte, a través de la Secretaría Autonómica de Deporte, convocará becas académico-deportivas destinadas a sufragar los gastos ocasionados por su formación.

## Otros beneficios

**Art. 14. Decreto 13/2006.-** Los deportistas de élite de la Comunidad Valenciana gozarán, además de los beneficios señalados en los artículos anteriores, de las siguientes medidas de apoyo:

- Participación en los programas de tecnificación y planes especiales de preparación que elaboren las federaciones deportivas en colaboración con la Secretaría Autonómica de Deporte.
- Uso preferente de los servicios de los Centros de Tecnificación Deportiva de la Comunidad Valenciana.
- Reducción o exención, en su caso, de tasas o precios públicos en la utilización de las instalaciones deportivas de la Administración Pública Valenciana, en los términos que fijen las leyes.



- Reducción o exención, en su caso, de tasas o precios públicos en la utilización de los centros de medicina deportiva de la Administración Pública Valenciana, en los términos que fijen las leyes.
- Reducciones en las tasas o precios públicos de uso de las residencias juveniles o deportivas de la Generalitat, en los términos que fijen las leyes.
- Reducciones o exenciones, en su caso, de tasas o precios públicos en las actividades de formación deportiva organizadas por la Generalitat, en los términos que fijen las leyes.
- Exención del pago de aquellos servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos que sean necesarios para compatibilizar su formación académica con la deportiva.
- Cualesquiera otros beneficios que la Generalitat Valenciana pueda establecer mediante convenios o acuerdos con otras entidades, públicas o privadas, para el desarrollo de otros aspectos que puedan repercutir en la mejora de las condiciones de los deportistas de competición.